REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NAL**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2019 00129 00**

La demanda fue inadmitida mediante auto proferido el 22 de julio de 2019, para que la parte actora: i) allegara los traslados en físico de la demanda y sus anexos, a fin de notificar a la entidad demandada y al Ministerio público y ii) aportara la constancia de conciliación extrajudicial expedida por un Agente del Ministerio Público de esta ciudad, atendiendo a que esta diligencia sigue las mismas reglas de competencia territorial contempladas en el C.P.A.C.A. para el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Mediante escrito presentado oportunamente, el apoderado del demandante allegó un traslado de la demanda y sus anexos, y solicitó que en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, se tenga en cuenta la constancia de conciliación extrajudicial celebrada el 11 de febrero de 2019 en la Procuraduría 199 Judicial I para asuntos administrativos de Girardot.

Teniendo en cuenta que exigir en este momento el agotamiento de la conciliación prejudicial ante un Agente del Ministerio Público de esta ciudad, causaría la operancia del fenómeno jurídico de caducidad de la acción, procede el Despacho a disponer sobre su admisión en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentado a través de apoderada judicial por el señor **NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL,** y a los **PROCURADORES 94 y 206 JUDICIALES I ADMINISTRATIVOS** delegados ante este Despacho,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

   Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.2.1.3. del Decreto 1069 del 25 de mayo de 2015.

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

4. En atención al Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de DIECISÉIS MIL PESOS ($16.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 13476, a nombre de "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 46** del **06 de noviembre de 2019,** el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria